

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2022-00577-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

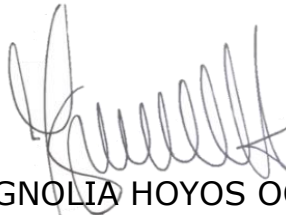
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderado por JORGE LUIS GUZMÁN ÁLVAREZ contra JENY EDID SIERVO COGUA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado ISAÍAS SUÁREZ BARRERO como apoderado del demandante. (c. digital 02).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que Jacob y Jared Guzmán Siervo, hijos de la pareja, son menores de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 160 FECHA 28 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria

DG